

RESOLUCIÓN N° 3013

(Octubre 29 de 2021)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO
CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA DEL
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ -BOLÍVAR"**

EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 715 de 2001 y Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015 y.

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Magangué asumió la prestación del servicio educativo según lo establecido en la Ley 715 de 2001.
2. Que el Decreto 1075 de 2015, dicta normas sobre calendario académico de los establecimientos educativos oficiales y privados que imparten educación formal en todos los niveles de preescolar, básica y media.
3. Que el artículo primero del Decreto 660 de 2020, adicionó un parágrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual fue prorrogada hasta el 30 de noviembre e 2021, donde señala que hasta tanto permanezca vigente la emergencia, el Ministerio de Educación Nacional, podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo.
4. Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, calendario académico, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
 1. **Para docentes y directivos docentes:**
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones
 2. **Para estudiantes:**
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.
6. Que por lo anterior.

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer para el año 2022 el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica y media, que se desarrollará, según lo establecido en el considerando quinto (5°) de la presente Resolución.

Artículo 2. Las actividades del calendario académico se distribuirán en dos períodos semestrales

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

Semanas de Desarrollo institucional	Del 10 al 23 enero de 2022 (2 semanas) Del 20 al 26 de junio de 2022 (1 semana)
Semanas de Trabajo Académico	Del 24 de enero al 19 de junio de 2022 (20 semanas)
Receso Estudiantil	Del 27 diciembre 2021 al 2 de enero de 2022 (1 semana) Del 3 al 23 de enero de 2022 (3 semana) Del 11 al 17 de abril 2022 (1 semana santa) Del 20 de junio al 3 de Julio de 2022 (2 semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes	Del 27 diciembre de 2021 al 2 de enero 2022 (1 semana) Del 3 al 9 de enero de 2022 (1 semana) Del 11 al 17 de abril de 2022 (1 semana santa) Del 27 de junio al 3 de Julio de 2022 (1 semana)

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

Semanas de Trabajo Académico	4 de Julio al 27 de noviembre de 2022 (20 semanas)
Semanas de Desarrollo Institucional	10 al 16 de octubre de 2022 (1 semana) Del 28 de noviembre al 4 diciembre de 2022 (1 semana)
Receso Estudiantil	Del 10 al 16 de octubre de 2022 (1 semana) Del 28 de noviembre al 25 de diciembre de 2022 (4 semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes -	Del 5 al 25 de diciembre de 2022 (3 semanas)

Artículo 3. El proceso de matrícula hace parte de las actividades de Planeación y Desarrollo Institucional.

Artículo 4. Fijar en el Calendario académico el Día de la Excelencia Educativa "Día E" como está establecido en el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015 y teniendo en cuenta que el MEN, no ha definido la fecha para el "Día E". Los Establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa "Día E" según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Que el artículo 2.4.3.4.2 señala que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados

previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la Secretaría de Educación municipal de la entidad territorial certificada, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

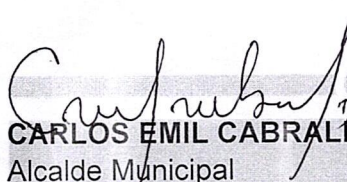
Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 6. Las actividades individuales o grupales que se programen en los establecimientos educativos, para estudiantes que requieran un apoyo especial para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, no podrán afectar la permanencia de todos los estudiantes en el establecimiento.

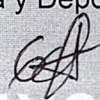
Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2.021)


CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Alcalde Municipal


KATTYA SOTO PATERNINA
Secretaria Educación Cultura y Deporte

Proyectó: Gabriela Quintana Acosta- Profesional Universitario de Evaluación Educativa 

Revisión: Dra. Dufain Méndez García – Profesional universitario de Calidad Educativa 

Revisión: Dr. ~~Ermeluis Baiza Baleta~~ – Profesional universitario de Jurídica 